



**RESOLUCION No. DESAJTUR25-723**  
**26 de mayo de 2025**

*“Por medio de la cual se ordena la expedición y notificación de los actos administrativos por concepto de cesantías anualizadas correspondiente a la vigencia 2024, las cuales fueron liquidadas y pagadas antes del 14 de febrero de 2025”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se realizó la liquidación y pago de las cesantías correspondientes a la vigencia 2024 del régimen anualizado, a los servidores judiciales activos a 31 de diciembre de 2024 y que presentan solución de continuidad para el mes de enero de 2025, procedimiento que se efectuó antes del 14 de febrero de 2025, lo cual atiende la anualidad o la fracción correspondiente de la citada vigencia.

Que mediante resoluciones N° DESAJTUR24-3238, DESAJTUR24-3239 y DESAJTUR24-3240 del 31 de diciembre de 2024 se reconoció y ordenó el pago de las CESANTÍAS ANUALIZADAS de la vigencia 2024, a los servidores judiciales afiliados a los FONDO DE CESANTIAS PORVENIR, PROTECCIÓN y COLFONDOS adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja de acuerdo a los certificados de disponibilidad presupuestal números de las unidades ejecutoras 2, 8 y 9 respectivamente.

Que la Ley 432 del 29 de enero de 1998, establece en su artículo 6° lo siguiente: (...) “En la fecha establecida para efectuar las consignaciones de los aportes a los sistemas general de pensiones y de seguridad social en salud, las entidades públicas empleadoras deberán transferir al Fondo Nacional del Ahorro una doceava parte de los factores de salario que sean base para liquidar las cesantías de los servidores públicos afiliados, lo cual se realiza irrestrictamente para los servidores que son afiliados al Fondo Nacional del Ahorro. Con el trámite de consolidación de cesantías anualizadas 2024 a través de la treceava, se solicitó al FNA, la acreditación a la cuenta individual de los servidores judiciales afiliados a dicho fondo.

Que el área de Talento Humano debe proyectar las resoluciones individuales y notificar a 1698 servidores judiciales de la seccional de Tunja, garantizando la atención a lo previsto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, para enterar de la liquidación y valor pagado realizado antes del 14 de febrero de 2025, a los servidores relacionados en el documento Excel adjunto a este acto administrativo, lo cual se pretende realizar por medios electrónicos para dar celeridad al proceso y sostenibilidad del medio ambiente al ahorrar gastos de insumos de papelería y tóner.

Que la numeración de los actos administrativos de cada uno de los 1698 servidores judiciales será desde el 001 y hasta el 1698, y se dispondrán como anexo a esta resolución en el sistema de correspondencia y archivo de documentos oficiales SIGOBius, de donde se derivarán las comunicaciones y recursos en vía gubernativa que se presenten por los servidores notificados al correo electrónico [medesajtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:medesajtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co);

Que el área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, tiene a su cargo el procedimiento de proyección, liquidación, trámite de pago y notificación de las cesantías, por lo que deberá realizar el seguimiento a la notificación de las mismas, asegurando que los servidores que, tengan alguna inconformidad, puedan ejercer su derecho por vía del recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Tunja, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, se reitera, solo al correo electrónico [medesajtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:medesajtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co);

En consecuencia,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ordenar de forma inmediata la expedición de actos administrativos y la notificación de la liquidación y pago de las cesantías anualizadas correspondientes a la vigencia 2024, realizado antes del 14 de febrero de 2025, a 1698 servidores judiciales pertenecientes a la seccional de Tunja y prever que las comunicaciones o recursos que surjan sobre el particular deben radicarse únicamente por la cuenta electrónica [medesajtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:medesajtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co);

**ARTÍCULO 2°.** Asignar la verificación de la debida notificación de 1698 actos administrativos que incluya como mínimo los datos de nombre, cédula, valor pagado y fondo de cesantías de los servidores judiciales a quienes se realizó el pago de dicha prestación de la vigencia 2024, realizado en el mes de febrero de 2025, así como el seguimiento, control y atención de los recursos que en vía gubernativa se presenten al Área de Talento Humano desde el punto de vista técnico y al Área de Asistencia Legal de esta Dirección en cuanto a la proyección de las respuestas a recursos impetrados desde lo jurídico.

**ARTÍCULO 3°.** Solicitar al área de talento humano de esta Dirección, informe de todo el trámite relacionado con las notificaciones aquí ordenadas, sea personal, electrónica o por aviso de las cesantías anualizadas vigencia 2024, pagadas en el mes de febrero de 2025, así como la interposición de recursos y las resultas de los mismos, para lo cual se fija como plazo máximo el día 29 de agosto de 2025.

### **NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinticinco

(2025)



**PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**  
Director Ejecutivo Seccional